

Comandada, y en consecuencia de esta providencia
realizando ahora su proposicion, expone, que por
algunos de los Capítulos de las Ordenanzas inven-
tar en la R.^a Zedula expedida en el Pardo a 24, de
Febrero de 1787, acordadas para el mejor Regi-
men, y Gobierno, Destino, y Colocacion de los Alum-
nos de esta Clase del nuevo Colegio establecido
en Madrid con el nombre de S.^m Carlos expre-
samente se manda, con particular encargo a
las respectivas Jucias para su exacto, y pun-
tual cumplimiento, que para estos efectos maioren-
tando Dotados de Rentas del Caudal de Propios,
como sucede en este Pueblo, se admita Linusano,
Latino habiendolo, y faltando se pida al rela-
cionado Colegio para que ocupe esta plaza, y por
este principio le parecio, y parecio al exposente,
que de ningun modo deve infringir el Com-
dram^{to}, echo a favor del D.^o Diego Garcia por lo
opuesto a la explicada Real Revolucion, y que
para evitar el riesgo de que por orden superior
se di a este Convitorio a entender, que lesos de
obsevarla con la ciega obediencia a que es obli-
gado, la ha revivido, y cometido una clara, y evi-
dente contravencion, se requiere el citado acue-
rdo declarandolo por nulo, y de ningun valor,
y efecto, procediendo a nueva Eleccion en el
mencionado D.^o Antonio Carrasco como alre-
edon de mexon derecho, que no vera el primer
exemplar, que podria señalarse de reformarse
Acuerdo mediando justa causa, ni podria
señalarse otra mas arreglada, y recomendable
que la obsevaria de esta R.^a Orden, sin que
para demorar lo aproveche el pretesto la expe-
ria del transcurso de los seis meses, y asisten-
cia de los mismos Vocales introducida, y resi-
tada por la costumbre de los Ayuntamiento, pues esta
no tiene lugar aun quando existiere vobteni-
da por Ley, por advertirse derogada por otra